

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., junio dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

REF: 2017-0223

ACCIONANTE: MARLENY FORERO ARIAS en representación de su hija
DANA JULIETH CAMPO FORERO

ACCIONADO: MEDIMAS EPS

Cumplida la diligencia previa de requerimiento y por cuanto efectivamente se constata que la EPS MEDIMAS no ha acatado el fallo de tutela aquí proferido, se da apertura al incidente de desacato promovido por la señora MARLENY FORERO ARIAS en representación de su hija DANA JULIETH CAMPO FORERO contra MEDIMAS EPS, del mismo córrase traslado al incidentado por el término de tres (3) días de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del art.129 del C. G. del P.

Notifíquesele la presente determinación al suplente del Presidente y a su vez Representante Legal Judicial, señor FREIDY DARIO SEGURA RIVERA, identificado con C.C. No.80.066.136. Para lo cual se deberá elaborar la correspondiente acta de notificación.

Notifíquesele a las partes por el medio más expedito.

De igual manera, proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'FAC', with a long horizontal stroke extending to the right.

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones al presente incidente de desacato, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)